VIDA NACIONAL

AGOSTO–SEPTIEMBRE 1970

La reforma parcial de la Ley de Universidades

El 2 de septiembre, al aceptar la Cámara de Diputados las modificaciones al proyecto introducidas por el Senado, quedó sancionada la reforma parcial a la ley del 5 de diciembre de 1958.

El MEP no acudió a la sesión, y las fracciones del PCV, URD y FDP se fueron retirando del hemiciclo a medida que los jefes de las mismas expresaban ser ésa su señal de protesta contra un proyecto de ley que, a su juicio, es dañoso para los intereses del país.

Representantes de AD y Copei, junto con algunos independientes, señalaron que, por el contrario, el proyecto busca la erradicación de vicios contrarios a los objetivos de las universidades, lo cual es sumamente beneficioso para el futuro del país.

La nueva ley define como "recinto universitario" precisamente el espacio delimitado y previamente destinado a funciones docentes, de investigación académica, de extensión o de administración, propias de cada universidad.

Las autoridades nacionales y locales quedan autorizadas "para ejercer la vigilancia de las avenidas, calles y otros sitios abiertos al libre acceso y circulación, y la protección y seguridad de los edificios y construcciones situados dentro del área donde funcionan las universidades, y la atribución de salvaguardar y garantizar el orden público y la seguridad de las personas y de los bienes, aun cuando éstos formen parte del patrimonio de la universidad".

Las universidades permanecen autónomas dentro de las previsiones de la Ley y su Reglamento, y disponen de autonomía organizativa; autonomía académica para planificar, organizar y realizar los programas de investigaciones docentes; autonomía administrativa para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo; autonomía económica y financiera para organizar y administrar su patrimonio.

La ley fija en cuatro años el ejercicio de las autoridades universitarias, prohibiendo la reelección para el período inmediato en la misma universidad a las autoridades que hubiesen ejercido durante más de la mitad de sus respectivos períodos.

Sólo podrán votar en la elección de representantes estudiantiles quienes sean estudiantes "regulares": es decir, los debidamente inscritos y que cumplan a cabalidad todos sus deberes... Pierden ese derecho quienes estén aplazados en más de una asignatura o hayan sido aplazados en más de la mitad de las asignaturas a que estén inscritos o se inscriban a un número de asignaturas inferior al 50% de las permitidas para un período lectivo, y quienes hayan aprobado ya las asignaturas necesarias para obtener el correspondiente título o certificado. (Con esto no podrán elegir ni ser elegidos los agitadores profesionales dedicados a ser "estudiantes perpetuos".)

La ley establece como autoridad máxima al Consejo Nacional de Universidades. Mientras se realizan las elecciones para constituirlo se ha instalado el Consejo Nacional de Universidades Provisorio de la siguiente forma: el Ministro de Educación, como Presidente; los Rectores de las Universidades Central de Venezuela, la de Simón Bolívar y Católica Andrés Bello; el Presidente de la Federación de Estudiantes de la UCV y los doctores Simón Gómez Malaret, Eduardo Vásquez, Enrique Castillo Pinto y Gonzalo Pérez Luciani, en representación del Congreso Nacional.

El Consejo Nacional de Universidades está revestido por la ley de las siguientes funciones, entre otras: definir la orientación y las líneas de desarrollo del sistema universitario; coordinar las labores universitarias en el país; proponer al Ejecutivo el monto del aporte anual para las universidades para ser incluido en el presupuesto nacional; y suspender del ejercicio de sus funciones al Rector, a los Vicerrectores o al Secretario de las universidades nacionales cuando hubieren incurrido en grave incumplimiento de los deberes que les impone la ley (previa audiencia para dar al acusado oportunidad de defensa).

El Rector de la UCV, Dr. Bianco, y algunas otras autoridades universitarias, así como grupos estudiantiles, han manifestado en diversas maneras su disconformidad con la ley. El Ministro del Interior y el Presidente Caldera han criticado el que grupos minoritarios pretendan impedir el cumplimiento de una ley aprobada por mayoría en el Congreso, en conformidad con el proceso democrático. En Mérida se han mantenido por varios días los disturbios estudiantiles y en la UCV el Consejo Universitario desatendió la disposición del Consejo Nacional de Universidades Provisorio, que pedía la no reunión del Consejo de la Facultad de Ingeniería. Según la prensa, los miembros del Consejo Universitario de la UCV están considerando su posible dimisión en masa.

La situación es tensa y el futuro incierto. El Consejo Nacional de Universidades Provisorio, aunque tiene como función el hacer cumplir la ley, prefiere proceder con prudencia y sensatez, de manera que conste su voluntad de no provocar una situación conflictiva; pero sí está dispuesto a enfrentarla con firmeza si se la imponen. El Presidente Dr. Caldera, en su rueda semanal de prensa, responsabilizó a la comunidad universitaria de estar provocando el cierre de la institución.

Vuelta de Betancourt y aniversario de A. D.

La llegada del ex-Presidente Betancourt ha sido motivo de los más variados y controvertidos comentarios. Después de pasar varios años fuera de Venezuela, el ex-Presidente Betancourt ha expresado sus deseos de residenciarse nuevamente en el país; y para mostrar la sinceridad de su propósito ha adquirido una casa en una zona residencial del Este.

La principal especulación que se ha tejido en torno al regreso de Betancourt es la relacionada con su candidatura presidencial. Tanto Carlos Andrés Pérez como Leandro Mora han declarado públicamente que estarían dispuestos a dar su apoyo a la candidatura presidencial de Betancourt. Este no ha declarado, como en ocasiones anteriores, su rechazo a esta posible eventualidad. Por el contrario, se podría decir que ha dejado correr el rumor de que él será el próximo candidato presidencial de AD. Algunos, sin embargo, consideran que en realidad Betancourt no va a lanzar su candidatura presidencial, sino que dejará correr ese rumor para que el partido se mantenga unido en torno a su figura, evitando de esa manera la proliferación de ambiciones presidenciales dentro de los cuadros de AD. Posiblemente, cuando se acerque el momento de las elecciones, Betancourt anunciará que él no va a ser candidato. Y así dejará su puesto a uno de los dirigentes de AD. Posiblemente, quien se lance en nombre del partido sea Carlos Andrés Pérez en base al control que ya tiene de la maquinaria del mismo.

Además de lo relacionado con la candidatura presidencial, la presencia de Betancourt ha servido para otros propósitos. En primer lugar, ha logrado el retorno a AD de muchos dirigentes importantes que se habían retirado en ocasiones anteriores con las divisiones del MIR, el ARS y el MEP.

Betancourt, en una entrevista con el Presidente Caldera, acompañado de Gonzalo Barrios y Carlos Andrés Pérez, reafianzó, al parecer, la política de coincidencia entre Copei y AD a nivel parlamentario y sindical.

Los nuevos impuestos

Con motivo del presupuesto para 1971, el Ministro de Hacienda ha preparado un proyecto de medidas impositivas y ha estado informando acerca del mismo a todos los sectores políticos, económicos y laborales del país. El proyecto no es una iniciativa personal del Dr. Tinoco, sino que responde a una decisión del Gobierno nacional que preside el Dr. Caldera. Los diversos documentos de medidas impositivas son:

a) Anteproyecto de Ley de Impuesto General sobre la Renta con su correspondiente exposición de motivos; y

b) Normas relativas al impuesto sobre la prestación de servicios públicos (electricidad, teléfono y gas).

El Dr. Tinoco expresó que las nuevas medidas impositivas tienen su justificación en la necesidad de resolver el déficit crónico de las finanzas públicas por medio de una reestructuración del sistema impositivo venezolano. Añadió que es más conveniente crear nuevos impuestos que reducir el volumen normal de gastos públicos, ya que las necesidades del país van en aumento y son muchas las fuerzas que dependen del gasto público. Él prefiere los impuestos indirectos antes que una tributación directa. Por una parte, los impuestos directos son bastante progresivos; además, un aumento en ellos podría conducir, en su opinión, a una disminución del ahorro privado, que es tan importante para motorizar las actividades económicas nacionales. Por otra parte, los impuestos directos proporcionan una recaudación suficiente dentro de la estructura tributaria vigente. En cambio, para el Ministro de Hacienda los impuestos indirectos de Venezuela son excepcionalmente bajos en comparación con los de muchos países latinoamericanos.

De acuerdo con el esquema impositivo actual, la reforma presentaría las siguientes ventajas:

a) Enjugaría el déficit crónico anual del Tesoro nacional, que se estima para los próximos cinco años en 900 millones de bolívares al nivel actual del gasto público;

b) Se corregiría el desequilibrio de las percepciones del Fisco nacional a través de un incremento de los impuestos indirectos y se ampliaría la base tributaria, ya que la gran cantidad de unidades económicas familiares con ingreso por encima del nivel de subsistencia no está pechada por el impuesto sobre la renta y soporta un sacrificio fiscal relativamente más suave que otros sectores de ingresos;

c) No se afectaría el ahorro privado, que constituye uno de los recursos fundamentales para impulsar las actividades productivas y elevar los niveles de empleo.

EL IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS. — De acuerdo con el anteproyecto presentado por el Ministerio de Hacienda, el impuesto se aplicaría a todas las ventas de bienes o artículos de consumo efectuadas en el territorio nacional por productores o manufactureros, mayoristas o distribuidores e importadores. Este impuesto recaería sobre el consumidor final.

Según el art. 33 del anteproyecto, el aumento general será entre el 2 y el 5%, a juicio del Ejecutivo nacional, salvo lo dispuesto en otros artículos de la misma ley. Y además, un 15% para una lista de 27 clases de bienes suntuarios, tales como artículos de decoración, joyas, relojes de más de Bs. 600, radios de más de 100 bolívares, etc.

De acuerdo con las estimaciones preliminares que ha realizado el Ministerio de Hacienda, el rendimiento probable del impuesto general sobre las ventas oscilaría entre 658 millones y 1.150 millones. Estas estimaciones fueron hechas sobre el cálculo del consumo en el área metropolitana de Caracas, de acuerdo con las encuestas realizadas por el Banco Central de Venezuela para el rendimiento de 650 millones. Para la segunda cifra de 1.150 millones se tomaron en cuenta además los consumos de algunas ciudades del interior de la República.

IMPUESTO SOBRE FACTURACION DE SERVICIOS BASICOS.—Este impuesto, que es un complemento al impuesto sobre las ventas de bienes de consumo, cubre los servicios de teléfono y gas. Esta tasa impositiva se aplicaría sobre la facturación. Por lo tanto, variaría conforme al uso final de dichos servicios; en electricidad sería un 3% para el uso residencial, un 4% para el uso industrial y un 5% para el uso comercial. En cuanto a los teléfonos, habría una tasa del 5% para cualquiera de los usos indicados, sea residencial, industrial o comercial. Según el Ministerio de Hacienda, esto daría un rendimiento aproximado de 41 millones de bolívares.

IMPUESTO SOBRE LICORES.—Está previsto, además, un impuesto al consumo de licores de dos tipos: aumento en el impuesto de importación y en el del consumo interno. Los derechos de importación sobre el whisky pasarán de tres bolívares a seis bolívares por kilogramo. Para otros licores se contemplan aumentos en la rama aduanera. En cuanto a los impuestos internos al consumo se aplicarán a todas las bebidas alcohólicas, incluso a la cerveza. El Ministerio de Hacienda considera que con el impuesto sobre licores los ingresos aumentarán aproximadamente en 154 millones de bolívares.

También está previsto un impuesto al consumo de cigarrillos que pasará de 21 bolívares por millar a 30 bolívares por millar. Esto producirá un ingreso de 110 millones de bolívares.

Se estudia la posibilidad de un aumento en el impuesto a la gasolina, pero aún no se ha determinado el tipo de tasa que se aplicaría. Además, el Ministerio ha anunciado el propósito de aumentar el impuesto a las ganancias fortuitas, es decir, a los premios de lotería y del 5 y 6. Según eso, la tasa actual del 30% pasaría a ser del 50%.

La ganancia total del nuevo programa de reforma impositiva haría aumentar los ingresos fiscales en 1.133 millones de bolívares. Actualmente los partidos políticos, los organismos económicos y laborales están estudiando el proyecto de reforma. Las opiniones son bastante discrepantes.

Contratos de Servicio

En los últimos años la participación económica de la Nación en las ganancias totales de la industria petrolera ha ido creciendo. En 1957 era alrededor del 52%. Hoy día ese porcentaje llega al 69%. Sin embargo, dentro del régimen de concesiones imperante hasta ahora las posibilidades de una mayor participación económica están prácticamente cerradas. Por otra parte, nuestra incipiente empresa petrolera estatal no está en capacidad de invertir los miles de millones de bolívares necesarios sobre todo para la penetración de los mercados internacionales. Por ello, la Corporación Venezolana del Petróleo (CVP) debería asociarse al capital foráneo.

Consiguientemente, el Congreso modificó el artículo 3° de la Ley de Hidrocarburos para la contratación de servicios directos con empresas petroleras para la explotación y mercadeo del petróleo. Por esta nueva modalidad la Corporación Venezolana del Petróleo, como instrumento y brazo activo del Gobierno Nacional y del país en esta rama, celebra contratos con empresas para que esa empresa explore, explote, transporte y venda el petróleo que pueda encontrarse en áreas especialmente asignadas a la Corporación Venezolana del Petróleo, siendo toda la exploración a riesgo de la compañía contratista y recibiendo la CVP beneficios directos e indirectos, además de los beneficios fiscales de regalías sobre la venta y otros que están contemplados en la Ley de Hidrocarburos.

Los Contratos de Servicio se refieren a 250.000 hectáreas ubicadas al sur del Lago de Maracaibo. (Se dividieron en cinco bloques de 50.000 hectáreas cada uno.) Se trata de una zona de riesgo alto por varias razones: Hubo pozos que fueron anteriormente perforados en la parte más al norte del área, que no resultaron productivos de petróleo. Por otra parte, las mis-

mas estructuras geológicas presentan condiciones especiales que impiden la explotación petrolera. No convenía, por lo tanto, que la CVP directamente invirtiera sus recursos en una exploración de dudosos resultados. Más bien la compañía contratista es la que corre con todo el riesgo de la exploración.

Como respuesta a esta nueva modalidad de explotación petrolera, once grupos, formados por 17 compañías, presentaron 23 ofertas en total.

Mientras tanto, se realizó una amplia consulta con todos los grupos políticos, económicos y laborales del país. No se podía tratar de algo partidista, pues se jugaba el bienestar de millones de venezolanos. Así se logró despolitizar la política petrolera para el bien del país.

Después de nueve meses de discusiones y debates, el Congreso Nacional aprobó el 5 de agosto las bases de contratación. A favor votaron Copei, AD, FIP, CCN, MPJ, FND, MAN e independientes; en contra votaron URD, MEP, FDP, PC e independientes.

SUS VENTAJAS:

1) En primer lugar, la exploración está limitada a tres años. Esta exploración es efectuada a expensas de la empresa contratista y a su riesgo. Si no se encuentra petróleo, la exploración no tiene reclamo de ninguna especie. Por el contrario, si la exploración completa del bloque no se termina ni se efectúa, debe resarcir con el resto que faltaría por invertir a la CVP.

2) La explotación dura sólo 20 años en vez de los 40 años del régimen de concesiones. Aunque la exploración se efectúa en todo el bloque, sólo se explota el 20%, o sea, dos lotes de 5.000 hectáreas; el 80% restante pasa nuevamente a la CVP, ya completamente explorado. Ella puede luego explotarlo directamente o efectuar negociaciones que sean convenientes a los intereses del país.

3) La concurrencia de las ofertas tiene que ser competitiva para cada uno de los bloques.

4) La participación económica aumentará del 69% actual al 85%. Además de los beneficios que el país reciba por impuesto superficial, derechos de exportación y principalmente por impuestos sobre la renta, recibirá otros beneficios económicos; especialmente el 5% de la regalía que la contratista pagaría a la Nación por concepto de agotamiento es pagado a la Corporación Venezolana del Petróleo. Se tienen también bonos de riesgo, o sean las sumas que deben ser pagadas en el momento mismo de la firma del contrato por el derecho que le da la Nación a la contratista para explorar; bonos de producción, tanto en el momento en que la producción se haga comercial como bonos escalonados de producción a medida que se llegue a diferentes niveles. Parte substancial de estas entradas son recibidas directamente por la CVP, lo cual tiene la gran importancia de que constituye un fortalecimiento de la Corporación Venezolana del Petróleo, lo cual es de gran interés nacional. Y al mismo tiempo, con estas negociaciones y en negociaciones futuras, se logrará ir librando a la CVP de la ayuda de la muleta del presupuesto nacional, de modo que pueda realmente la CVP echar hacia adelante por sus propios medios y constituirse en una empresa vigorosa, que ya ha demostrado su dinamismo al pasar de unos pocos miles de barriles diarios a su comienzo a cifras bastante substanciales para el año 1968 y que ha experimentado un aumento notable entre el año 1968 y el año 1969.

5) Pero tan importante o quizás más para el futuro de la industria petrolera en el país es una verdadera y completa participación operativa de la CVP dentro del manejo del asunto petrolero de las áreas de contratación. Los instrumentos serán dos Comités de Alto Nivel que actuarán durante ambos procesos de exploración y explotación; asimismo habrá sub-comités para el mercadeo, campo legal, contabilidad, etc.

6) Los Contratos estipulan que las tierras y obras permanentes, incluyendo instalaciones, accesorios y equipos, que formen parte integral de ellas y cualesquiera otros bienes adquiridos con destino al objeto del convenio, deberán ser conservados para entregarse a la Nación al extinguirse por cualquier causa el respectivo convenio.

7) En los Contratos se establece que los yacimientos de gas libre sólo podrán explotarse mediante convenio a celebrarse entre la CVP y la contratista. En las concesiones no se determina quién es la propietaria del gas.

8) Las empresas no podrán traspasar el contrato sin la aprobación de la empresa estatal. Mediante la concesión se adquiría un derecho real inmueble, que podía ser objeto de hipoteca, cesión o traspaso.

9) La economía del país recibirá un vigoroso impulso con la modalidad de los contratos de servicio. Se abren nuevas perspectivas hacia nuevas áreas que puedan ser exploradas y explotadas en esta forma o por modalidades semejantes. La región del Zulia, especialmente, recibirá un impulso especial y más inmediato. Todas las labores de exploración significan movimiento y actividad económica, mayor empleo y una serie de circunstancias favorables para el desarrollo económico de esta importante región del país. Las inversiones directas en el período exploratorio están en el orden de los 125 millones de bolívares, que, sumadas a las inversiones durante todo el proceso de explotación, es decir, durante la perforación de pozos de explotación, presentan una suma de inversión en el rango de los 1.000 millones de bolívares.

Despidos en Extranjería y Ley de Carrera Administrativa

El Dr. Betancourt O. fue trasladado de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Interiores a la Dirección de Identificación y Extranjería, y procedió de inmediato a reorganizar y modernizar las diversas dependencias del despacho. Como consecuencia, fueron despedidos numerosos empleados. Algunos de éstos tenían más de veinte años al servicio de la administración pública. La Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA), la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) y la Unión Nacional de Empleados Públicos (UNEP) reaccionaron vivamente con huelgas y manifestaciones en el propio local de Extranjería. Movimientos de solidaridad con la huelga aparecieron en otras partes del país. Finalmente, el asunto se resolvió reenganchando a unos y jubilando a otros. Mientras tante, continúan los preparativos para una mejor reorganización de la Dirección, ya que, de acuerdo a la reforma electoral, para votar se requerirá la cédula de identidad. Esto supone mucho más trabajo por parte del Ministerio de Relaciones Interiores.

Por esos días se terminó de discutir la nueva Ley de Carrera Administrativa y fue promulgada y publicada en la Gaceta Oficial. Ella establece el sistema de administración de personal con vistas a estructurar técnicamente sobre la base de méritos todas las normas y procedimientos jurídicos y administrativos de los funcionarios públicos, con exclusión de cualquier discriminación fundada en motivos de carácter político, social, religioso o de otra índole. También señala una clasificación de los funcionarios públicos en dos categorías: los de carrera y los de libre nombramiento y remoción.

En la ley se prevé la creación de la Oficina Central de Personal, dependiente del Presidente de la República, la cual tendrá a su cargo todo lo relativo a esta materia. Esta oficina elaborará la forma y procedimientos relativos a la codificación de cargos, remuneración, reclutamiento, selección y empleo, adiestramiento, becas, viáticos, calificación y evaluación de servicios, ascensos, traslados, licencias, permisos, régimen de sanciones, registro de personal y de elegibles, así como cualesquiera otros planes, normas y procedimientos inherentes al sistema.

Para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Central de Personal fue designado el ingeniero Ildemaro Martínez.